

CONTRATO DE PATROCINIO PROGRAMA DOCENTE

En Madrid, a 10 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, gerente de la Fundación del Hospital Gral. Universitario de Valencia en nombre y representación de la Fundación, con domicilio fiscal en Avda, Tres Cruces, 2 Pabellón B, 4ª planta, CP. 46014, Valencia y CIF: G-96792221, (en adelante **La Entidad**).

Y de otra, D. Francisco José Pajuelo Fernández, en nombre y representación de **NOVO NORDISK PHARMA, S.A.**, con domicilio fiscal en Calle Vía de los Poblados, nº 3, Edificio, 6-3º, 28033 Madrid y CIF A28081495 (en adelante **NN**).

Y de otra parte, el Dr. Lorenzo Fácila Rubio, investigador del servicio de cardiología del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO, y el Dr. Antonio Galán Serrano, investigador del servicio de nefrología en calidad de Investigadores Principales (en adelante el "GRUPO DOCENTE")

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

I.- Que **La Entidad** es una Fundación para la Investigación Sanitaria, sin ánimo de lucro, con personalidad Jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar que tiene entre sus objetivos: Formación de profesionales de la salud.

II.- Que **NN** es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.

De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Contrato de Patrocinio o Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes establecen como objeto del presente Convenio el patrocinio del *Programa de Formación continuada Cardiorrenal* que se celebrará desde Julio 2022 hasta Diciembre 2022 en el Hospital

General Universitario de Valencia, y cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el **Evento**).

A cambio, **NN** tendrá derecho a:

- Aparecer y figurar como patrocinador del Evento con el logotipo.

El uso de la imagen corporativa de **NN** viene regulado en el **Anexo II**.

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN.

La contribución por parte de NN se eleva a la cantidad bruta total de siete mil euros (7000€) + IVA, en concepto de patrocinio mediante transferencia bancaria al nº de cuenta BANKIA ES54 2100 8706 3713 0033 8021. De este importe **LA ENTIDAD** destinará el 15% a gastos de gestión y el resto quedará a disposición del GRUPO DOCENTE.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

El GRUPO DOCENTE asume toda responsabilidad de la organización y control del Evento.

Con carácter previo a su contratación, el el GRUPO DOCENTE se asegurará de que los ponentes y moderadores son profesionales de cualificación y experiencia acreditada para que el desarrollo del Evento responda a un alto nivel de exigencia y rigor científico y académico. Si hubiera algún cambio que fuera necesario realizar en relación al programa inicialmente previsto, NN será informada con antelación suficiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato se extiende a la duración del **Evento**. No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos de carácter personal que las partes traten como consecuencia de la ejecución y formalización del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril así como la legislación nacional que se desarrolle.

Las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer sus podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y el derecho a retirar su consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante solicitud escrita en la dirección electrónica: dataprotectionspain@novonordisk.com debiendo indicar el derecho que ejercita y acreditar su identidad por cualquier documento válido que le identifique. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control, en España la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando considere que no ha sido satisfecho el ejercicio de cualquiera de sus derechos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. La Entidad mantendrá la debida confidencialidad, incluso después de la expiración del presente contrato, de la información y documentación que haya recibido de **NN** para la ejecución del presente contrato, tratando la misma única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba de **NN**.
2. La Entidad asegura que no proporcionará ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados por **NN** a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa y por escrito de esta.
3. La Entidad velará por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a dicha información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproducirla por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraerla o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que motiva la contratación.
4. La Entidad entiende que **NN** es el único titular y propietario de los datos contenidos en los registros y documentos de carácter confidencial que le facilitará al solo efecto de ejecutar el presente contrato, no transfiriéndose en ningún caso la propiedad de los mismos.
5. Al finalizarse el **Evento**, La Entidad destruirá o devolverá a **NN**, a requerimiento de ésta, todos los datos e información confidencial de **NN** a la que haya tenido acceso en el marco de este Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

La Entidad será responsable e indemnizará a **NN**, por el incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente contrato, así como por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por **NN**, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de La Entidad del presente contrato, así como de las disposiciones de la normativa aplicable.

Por todo ello, **NN**, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar debido al incumplimiento por parte de La Entidad de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente acuerdo, así como de la normativa que fuera aplicable.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE NEGOCIO.

Transparencia

1. NN está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones sanitarias, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria (en adelante, el Código).
2. A tal efecto, La Entidad facilitará a NN los gastos desglosados por profesional sanitario individual que reciba alguna transferencia de valor tal y como se define en el Código si:
 - i. NN es patrocinador mayoritario del Evento, y
 - ii. Si NN conoce la identidad del profesional sanitario antes, durante o después del Evento
3. De esta forma, si procede, NN informará a dichos profesionales sanitarios de que las mencionadas transferencias de valor serán publicadas a efectos de transparencia y cumplimiento con el Código.
4. En caso de que el Evento cuente con varios laboratorios patrocinadores, NN publicará la transferencia de valor a nivel individual identificando únicamente a La Entidad. En este caso, La Entidad se obliga a:
 - i. no divulgar a los profesionales sanitarios la identidad del laboratorio que patrocina su participación individual en el Evento.
 - ii. contar con un procedimiento público y objetivo para la asignación de las transferencias de valor que garantice la independencia entre NN y los profesionales sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

Ética de Negocio

5. La Entidad garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este contrato y obedecerá leyes

nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este contrato.

6. La Entidad declara que no ha fomentado ni fomentará (ni ha omitido ni omitirá la toma de acción que prevenga el fomento de) ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.
7. La Entidad reconoce que NN es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica emitido por Farmaindustria.
8. Por tanto, La Entidad garantiza que los fondos aportados por NN serán destinados exclusivamente al Evento y que el Evento cumple con lo establecido en los mencionados códigos.
9. En caso de que La Entidad quebrante los requerimientos mencionados arriba será considerado un incumplimiento grave y NN se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma inmediata. Además, NN se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en relación a este incumplimiento del contrato por La Entidad.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Los litigios que pudieran derivarse del presente acuerdo, se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Fecha y Firma:
junio 16, 2022

DocuSigned by:



13D22CA71B0A46B...

Nombre: D. Francisco José Pajuelo Fernández.

Apoderado

Novo Nordisk Pharma, S.A.

Fecha y Firma:
junio 16, 2022

DocuSigned by:



1C6FBA16C728489...

Nombre: Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Gerente de la Fundación del Hospital Gral.

Universitario de Valencia.

LOS DOCENTES

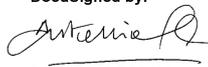
junio 16, 2022

junio 16, 2022

DocuSigned by:

EE9C25E84D5E481...

DR. LORENZO FÁCILA RUBIO

DocuSigned by:

2A573BB9DECB426...

DR. ANTONIO GALÁN SERRANO

ANEXO I. PROGRAMA

espacio sin humo
 espai sense fum



Proyecto de Formación Continuada Cardiorenal

Introducción y pertinencia

En los registros de los pacientes con insuficiencia cardíaca (IC), la insuficiencia renal crónica (ERC) es la comorbilidad más frecuente, llegando al 40% de estos pacientes, y no sólo esto, sino que los pacientes con IC que se descompensan suelen presentar un empeoramiento de la función renal que se define por un incremento de la Creatinina sérica (>0,3 mg/dl) o una reducción del filtrado glomerular de más del 20%, que hace que su manejo sea complejo. La congestión venosa se comporta como el principal exponente de la fisiopatología de este síndrome cardio-renal, siendo su caracterización a veces difícil con las técnicas diagnósticas actuales, es por ello que todos los tratamientos dirigidos a la mejora de la congestión contribuirían al menos en teoría (si están convenientemente ajustados al grado de congestión), a mejorar el pronóstico renal y cardiovascular de nuestros pacientes.

Es complejo por tanto el manejo clínico de los pacientes con síndrome cardio-renal, ya que necesitan una determinación precisa del estado de congestión y un tratamiento específico individualizado. Esta complejidad se ve agravada con el hecho que además que en los ensayos que dan validez para mejoría del pronóstico a los distintos fármacos utilizados en IC, los pacientes cardio-renales están infra-representados por lo que dicha evidencia es muy pobre. Como ejemplos tenemos que los IECAS, en pacientes con IC y ERC no han demostrado ser eficaces, la evidencia con betabloqueantes en pacientes con FGE<45 está limitada al metoprolol, la ivabradina no se comporta en ERC como en la población global, mientras que los únicos que han demostrado tener un beneficio específico en el paciente cardiorenal parece que son los antagonistas de los mineralcorticoides (AMR) (espironolactona y eplerenona, finerenona), sacubitril-valsartan y los iSLGT2 (todavía no autorizados por ficha técnica en FGE<60 mg/dl, salvo canaglifozina que se puede iniciar si Fg>30 ml/min).

Por otro lado la miocardiopatía diabética y la nefropatía diabética muy prevalente hasta tal punto que un 40-50% de los pacientes diabéticos presentan IC, por lo que su manejo optimizado con fármacos que mejoran el pronóstico (iSLGT2 y arGLP1) es mandatorio.

Es por ello que la visión conjunta de estos pacientes por una unidad multidisciplinar cardio-nefro sería muy beneficiosa para nuestros pacientes y facilitaría un tratamiento adecuado y precoz con lo mejor que disponemos en la actualidad. Para ello es fundamental la formación de sus profesionales por lo que proponemos la creación de un plan de formación con los siguientes objetivos:

espacio sin humo
espai sense fum



Objetivos

- Actualización en el diagnóstico y manejo terapéutico global de una de las patologías cardiovasculares más prevalentes en nuestro entorno: la insuficiencia cardíaca en los enfermos con enfermedad renal crónica.
- Actualización en el diagnóstico y manejo terapéutico global de la enfermedad renal crónica en los pacientes con insuficiencia cardíaca
- Revisar las distintas técnicas diagnósticas y terapéuticas disponibles en Cardiología, haciendo hincapié en sus indicaciones y, sobre todo, en su interpretación clínica.
- Revisar las distintas técnicas diagnósticas y terapéuticas disponibles en Nefrología, haciendo hincapié en sus indicaciones y, sobre todo, en su interpretación clínica.
- Determinar de forma más precisa la congestión (formación en ecografía renal, y ecografía doppler renal, etc)
- Determinar precozmente las complicaciones.
- Detectar y tratar todas las comorbilidades, fundamentalmente la diabetes, anemia, ferropenia, EPOC y detectar causas tratables como la amiloidosis.
- Detectar causas no cardiológicas de la Insuficiencia renal.
- Ajustar adecuadamente el tratamiento para la congestión.
- Desarrollar y utilizar todas las técnicas de depuración renal.
- Optimizar el tratamiento de los pacientes cardio-renales (SAC/val, AMR, iSLGT2,)

Metodología

La unidad de Insuficiencia cardíaca y el Servicio de Nefrología tienen larga y amplia experiencia en manejo del paciente con esta patología.

La idea es que la formación se realice de manera conjunta por ambos servicios teniendo en cuenta un plan teórico estructurado y práctico en dichas unidades.

El temario teórico y práctico del plan de formación será el siguiente:

PARTE TEÓRICA

TEMAS:

BLOQUE 1. INSUFICIENCIA CARDIACA:

1. Magnitud del problema, fisiopatología y clasificación
 - 1.1 Epidemiología y magnitud del problema
 - 1.2. Etiopatogenia

espacio sin humo
espai sense fum



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

- 1.3 Fisiopatología
 - 1.4 Clasificación de la IC
 - 1.5 Diabetes e IC, prevención y manejo
 - 2. Diagnóstico y estratificación del riesgo
 - 2.1 Evaluación clínica inicial.
 - 2.2 Biomarcadores
 - 2.3 Diagnóstico por imagen en IC
 - 3. Manejo terapéutico y organización asistencial
 - 3.1. Tratamiento de la IC aguda
 - 3.2. Tratamiento farmacológico de la IC crónica
 - Optimización terapéutica de la cuádruple terapia: SAC/VAL,iSLGT2,BB y AMR
 - 3.3 Tratamiento de las comorbilidades más prevalentes en IC
 - Diabetes: Manejo de los fármacos que mejoran la supervivencia: arGLP1 e iSLGT2
 - Dislipemia
 - Fibrilación auricular
 - Amiloidosis cardiaca
 - Obesidad
 - EPOC
 - Anemia y Ferropenia
 - Hiperpotasemia
 - 3.4. Dispositivos estimulación
 - 3.5. Manejo básico del paciente con asistencia ventricular y trasplante de corazón
 - 3.6 Rehabilitación cardiaca basada en el ejercicio físico
 - 3.7. Organización asistencial en la IC
- BLOQUE 2. INSUFICIENCIA RENAL**
- 1. Magnitud del problema, fisiopatología y clasificación
 - 1.1 Epidemiología y magnitud del problema
 - 1.2 Diferenciación entre Enfermedad renal aguda y crónica
 - 1.3 Etiopatogenia
 - 1.4 Fisiopatología
 - 1.5 Nefropatía diabética: prevención y manejo
 - 2. Diagnóstico y estratificación del riesgo
 - 2.1 Clasificación del fracaso renal agudo; Estadios AKIN
 - 2.2 Estratificación del riesgo de progresión y del riesgo cardiovascular de la Enfermedad renal crónica.
 - 2.3 Filtrado glomerular y cociente albuminuria interpretación.
 - 2.4 Eco renal con o sin doppler, interpretación.
 - 3. Manejo terapéutico y organización asistencial:
 - 3.1 Tratamiento del Fracaso renal agudo
 - 3.2 Tratamiento farmacológico de la enfermedad renal crónica (ERC)
 - 3.3 Manejo de las comorbilidades asociadas a la ERC
 - Amiloidosis renal
 - EPOC
 - Anemia

espacio sin humo
espai sense fum



- Hiperpotasemia e hiponatremia
- 3.4 Manejo del paciente en hemodiálisis y diálisis peritoneal
- 3.5 Manejo del paciente trasplantado renal
- 3.6 Manejo nutricional del paciente renal.
- 3.7 Organización asistencial en la enfermedad renal.

BLOQUE 3. UNIDAD CARDIORENAL (UCR)

1. Definición
2. Objetivos
3. Componentes y actuaciones de las UCR
4. Estructura organizativa y de gestión del proceso
5. Unidad cardiorrenal especializada (requisitos del personal, Responsabilidades y funciones, Necesidades materiales, Cartera de servicios).
6. Optimización terapéutica del paciente Cardiorrenal
7. Manejo de fármacos que mejoran el pronóstico Cardiorrenal: iSLGT2, arGLP1, SAC/VAL, AMR

PARTE PRÁCTICA:

Colaboración en la Unidad Cardiorrenal del especialista en formación, participando en el diagnóstico, en el tratamiento optimizado y tomando decisiones supervisadas en el ámbito de la asistencia sanitaria de estos pacientes, con control cercano, de acuerdo con los objetivos del plan de formación supervisado por los especialistas en cardiología y nefrología responsables de la Unidad Cardiorrenal.

DIRECTORES:

Lorenzo Fácil Rubí. Servicio Cardiología
Antonio Galán. Servicio de Nefrología

COMITÉ CIENTÍFICO:

Lorenzo Fácil Rubí. Servicio Cardiología
Ana Vilar Gimeno. Servicio de Nefrología

PROFESORES:

Lorenzo Fácil Rubí. Servicio Cardiología
Ana Vilar Gimeno. Servicio de Nefrología
Antonio Galán. Servicio de Nefrología
Vicente Montagud. Servicio de Cardiología

CRONOGRAMA:

Duración: 4 años
Inicio: Julio 2022
Finalización: Julio 2026

Avda. Tres orles 2, 46034 València Tel: 961572000 Fax: 961972161 <http://drguvsan.gva.es>

DocuSigned by:

EE9C25E84D5E481...

DocuSigned by:

2A573BB9DECB426...

DocuSigned by:

1C6FBA16C728489...

DocuSigned by:

13D22CA71B0A46B...

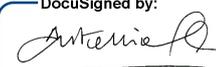
ANEXO II. IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA

La Entidad se compromete al estricto cumplimiento de los elementos que definen la identidad visual corporativa de **NN**, así como la específica de cada una de las marcas de los productos de **NN** (logo, posicionamiento del logo, tipografía, colores=pantone, formas, etc.). Para ello, La Entidad podrá acceder al sitio de la Web <http://brandmanual.novonordisk.com/> donde tendrá acceso a los distintos elementos.

La Entidad se compromete a reproducir de forma exacta los materiales que le sean proporcionados por **NN**. En el caso que se detectaran diferencias en el logo, posicionamiento del logo, tipografía, los colores=pantone o las formas entre el material preparado por La Entidad y la información proporcionada por **NN**, La Entidad deberá corregirlo a la mayor brevedad posible.

DocuSigned by:

EE9C25E84D5E481...

DocuSigned by:

2A573BB9DECB426...

DocuSigned by:
Raquel Gálvez Balaguer
1C6FBA16C728489...

DocuSigned by:

13D22CA71B0A46B...

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 64E555F64A1C4A649FE0B4A4468A3F9D

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: Modelo Convenio de Colaboración_Patrocinio - v1 Programa de formación Cardi...

Sobre de origen:

Páginas del documento: 11

Firmas: 12

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 2

Iniciales: 0

Hortensia Vigil Cabra

Firma guiada: Activado

Novo Allé, 2880 Bagsværd

Sello del identificador del sobre: Activado

Copenhagen, 2300

Zona horaria: (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París

HOVI@novonordisk.com

Dirección IP: 152.73.10.41

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Hortensia Vigil Cabra

Ubicación: DocuSign

16/06/2022 10:24:59

HOVI@novonordisk.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Lorenzo Fácila Rubio

DocuSigned by:


EE9C25E84D5E481...

Enviado: 16/06/2022 10:37:01

lfacila@gmail.com

Visto: 16/06/2022 12:07:36

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado: 16/06/2022 12:08:06

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Firmado a través del enlace enviado a

lfacila@gmail.com

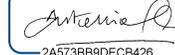
Utilizando dirección IP: 193.145.201.52

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Antonio Galán Serrano

DocuSigned by:


2A573BB9DECB426...

Enviado: 16/06/2022 12:08:07

galan_antser@gva.es

Visto: 16/06/2022 12:14:58

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado: 16/06/2022 12:21:17

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Firmado a través del enlace enviado a

galan_antser@gva.es

Utilizando dirección IP: 104.28.34.170

Firmado con un dispositivo móvil

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Raquel Gálvez Balaguer

DocuSigned by:


1C6FBA16C728489...

Enviado: 16/06/2022 12:21:18

galvez_raq@gva.es

Visto: 16/06/2022 13:58:56

Gerente

Firmado: 16/06/2022 13:59:58

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Firmado a través del enlace enviado a

galvez_raq@gva.es

Utilizando dirección IP: 195.77.16.215

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Francisco José Pajuelo Fernández fjpf@novonordisk.com Apoderado Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 <p>Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Firmado a través del enlace enviado a fjpf@novonordisk.com Utilizando dirección IP: 81.33.50.97 Firmado con un dispositivo móvil</p>	<p>Enviado: 16/06/2022 13:59:59 Visto: 16/06/2022 14:23:29 Firmado: 16/06/2022 14:23:39</p>

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:
No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Luís Piedra lpie@novonordisk.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	<p>Enviado: 16/06/2022 14:23:41 Visto: 16/06/2022 14:46:21</p>
---	----------------	--

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:
No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	16/06/2022 10:37:01
Certificado entregado	Seguridad comprobada	16/06/2022 14:23:29
Firma completada	Seguridad comprobada	16/06/2022 14:23:39
Completado	Seguridad comprobada	16/06/2022 14:23:41
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo